



39

|   |  |
|---|--|
| <b>Recurso de Revisión:</b> R.R./335/2017 |  |
| <b>Recurrente:</b>                        | ***** ←  |
| <b>Sujeto Obligado:</b>                   | Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán Oaxaca. |

E-UT OÜOÁOŠÁ  
 UOÖWUÜPVOEÄ  
 OEUV ÖWSUÄI Ä  
 UOÖWFOÜÄ  
 UCEJÜCEUÄOÖŠCE  
 ÖÜÖWT ÄŠUÄÄ  
 OEUV ÖWSUÄFFI Ä  
 ÖÖŠCEŠÖVCEUÄYÄ  
 I I ÄOÖŠCEÄ  
 ŠVCEUÖU

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero:** Vista la certificación que obra agregada en el expediente en que se actúa a foja 38, se conoce que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, feneció el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, sin que exista constancia alguna que acredite haber dado cumplimiento al respecto, por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento con la resolución aprobada el trece de noviembre de dos mil diecisiete, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes citada.

**Segundo.** Notifíquese a la parte Recurrente en el domicilio señalado para tales efectos; y al Sujeto Obligado a través del Responsable de la Unidad de Transparencia mediante oficio.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

ESTADO DE OAXACA

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

ESTADO DE OAXACA

IAIP Oaxaca

ESTADO DE OAXACA